



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (MADRID). SERVICIO DE ASESORÍA, ASISTENCIA LETRADA, DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/7/2024)**

En la presente memoria justificativa del contrato se analizan las siguientes cuestiones:

Objeto del contrato (art. 99 LCSP); Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP). La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción; relación con el objeto del contrato y las características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato (art 73.2 del RGCAP)

1.- El **objeto del contrato** es la prestación del servicio de representación y defensa y asesoramiento jurídicos integral para el ejercicio por el propio Ayuntamiento de las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, a través de la consecución de las siguientes actuaciones:

A.- Representación y defensa en juicio:

- 1) La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Algete, ante los Juzgados y Tribunales de todos los órganos jurisdiccionales.
- 2) Elaboración de todos aquellos recursos que puedan interponerse frente a las resoluciones judiciales que no hayan adquirido firmeza.
- 3) Interposición de denuncias, querellas, demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que debe promoverse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto en cargos electos como personal funcionario y laboral, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo Marco del personal funcionario ambos vigentes en este Ayuntamiento.
- 4) Asistencia letrada y defensa en juicio de la Presidencia, demás miembros de la Corporación y empleados municipales, por aquellos actos realizados en el ejercicio de sus funciones públicas.
- 5) Asistencia letrada del Ayuntamiento en los procedimientos de cualquier instancia ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído sentencia firme o, en su caso, en la correspondiente fase de ejecución, a la firma del contrato, que se regirá por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y aquellos otros procedimientos que se inicien durante la vigencia del mismo.
- 6) Asistencia letrada y asesoramiento al personal del Ayuntamiento, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal y en juicio ante la jurisdicción penal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados por razón de cargo, así como en su caso, interposición de querellas penales.



- 7) Los procedimientos judiciales derivados sobre responsabilidad patrimonial.
- 8) Los procedimientos derivados sobre responsabilidad contable ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y ante el Tribunal de Cuentas.
- 9) Asistencia en la propuesta de resolución de recursos en procedimientos de recaudación ejecutiva en vía administrativa.
- 10) Asesoramiento y asistencia letrada en procedimientos de concurso de acreedores.

La actuación profesional que se contrata será prestada conforme a las obligaciones y usos señalados por el Colegio al que pertenezca, con estricta sujeción a las Normas deontológicas de la Abogacía.

**B.- Emisión de Informes Jurídicos o la elaboración de propuestas de aquellos asuntos que se encomienden desde el Equipo de Gobierno:**

- 1) Elaboración de dictámenes e informes respecto de los asuntos o materias para los que fuera requerido a instancia municipal, bien por los concejales como por los técnicos de la corporación.
- 2) Asesoramiento jurídico permanente en todas las materias tales como administrativa, penal, contencioso-administrativa, laboral, social, urbanística, tributaria y de cualquier otra índole que pudiera suscitarse, tanto a los miembros de la corporación como a sus técnicos.
- 3) Representación y defensa ante todos los órganos judiciales y a Tribunales Económico-Administrativos, Jurado Territorial de Expropiación, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Tribunal de Defensa de la Competencia y otros análogos.
- 4) Asistencia a reuniones con miembros de otros organismos e instituciones, públicas o privadas, a las que resulte convocado por los órganos de gobierno municipales.
- 5) Asesoramiento en la elaboración de convenios de colaboración, urbanísticos, interadministrativos y, en general, cualesquiera sujetos a Derecho administrativo.
- 6) Validación y comprobación, en su caso, de las costas procesales que fueran exigidas a la Administración en otros procedimientos.

**Códigos CPV de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV Descripción 79100000-5 Servicios jurídicos (Servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), ANEXO IV LCSP)

**Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.**

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes puesto que la ejecución separada de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, asesoramiento jurídico administrativo y defensa jurídica incrementaría los costes de la contratación y dificultaría la necesaria coordinación de la ejecución de prestaciones, pudiendo sufrir estas merma o menoscabo, dada su estrecha vinculación.



### **Justificación de la insuficiencia de medios:**

El desarrollo de los trabajos descritos exige la asignación de numerosos recursos humanos y técnicos de forma puntual, que exceden de los recursos y medios propios del Ayuntamiento, por otra parte, los servicios que se pretenden contratar son de una especialización elevada y relativa a un área de conocimiento en la cual el Ayuntamiento no cuenta con personal alguno para venir a efectuar el mismo con unas garantías mínimas de calidad por lo cual se justifica y propone la contratación externa de los mismos. Por otra parte, en la plantilla municipal no existe ningún letrado colegiado y ejerciente que pueda desarrollar la función de defensa jurídica.

### **La necesidad administrativa que se pretenden satisfacer**

Considerando la siguiente normativa:

- *Art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL)* Las Entidades locales de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.
- *Art 68.1 LBRL*, prevé que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.
- *Art 6.2 LBRL*, establece que los Tribunales ejercen el control de la legalidad de los acuerdos y actos de las entidades Locales.
- *Art. 21.1.k) LBRL*, se contempla como competencia del alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, siendo el art. 22 2. J) el que prevé como competencia del Pleno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- *Art. 52.1 LBRL* contempla que, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.
- Y, por último, el *art. 63.1 LBRL*, regula quienes son los sujetos legitimados para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, estableciendo que están igualmente legitimadas, en todo caso, las entidades locales territoriales para la impugnación de las disposiciones y actos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas que lesionen su autonomía, tal como ésta resulta garantizada por la Constitución y esta ley, y que así mismo, las entidades locales territoriales estarán legitimadas para promover, en los términos del art 119 de la LBRL la impugnación ante el Tribunal Constitucional de leyes del estado o de las Comunidades Autónomas cuando se estime que son éstas las que lesionen la autonomía constitucionalmente garantizada.

por una parte, se pretende satisfacer la necesidad de representación del Ayuntamiento en los distintos procedimientos administrativos y judiciales, de distinto orden, con motivo de recursos interpuestos contra acuerdos adoptados por el mismo o con motivo del ejercicio del propio Ayuntamiento de las acciones necesarias para la defensa de



sus bienes y derechos y en segundo término el asesoramiento jurídico que de soporte y apoyo al equipo de gobierno, a Secretaría y a los diferentes técnicos municipales.

**Naturaleza del contrato:**

El contrato debe ser considerado como un contrato de servicios porque las prestaciones que en él se desarrollan, que son de carácter intelectual, están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (art. 17. LCSP).

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato es la Concejalía de Administración General

**Responsable del contrato (art. 62.1.2 LCSP):**

El responsable del contrato será el Alcalde-Presidente de la corporación.

**Elección del procedimiento de licitación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)**

Se utilizará el **procedimiento ordinario restringido** según las condiciones establecidas en la LCSP, procedimiento especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso del asesoramiento jurídico y defensa letrada ante cualquier órgano jurisdiccional y administrativo.

La adjudicación se realizará utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, valorando la mejor relación coste-eficacia según queda recogido en el artículo 148 de la LCSP.

El número de candidatos a los que se invitará a participar será de **cinco**. Si el número de solicitudes recibidas excede de cinco, serán seleccionados por los siguientes criterios y orden:

- 1º.- Mayor experiencia acreditada en la defensa jurídica de Administraciones locales
- 2º.- Mayor antigüedad como colegiado del/de los Letrado/s adscrito/s al servicio,
- 3º. Mayor cuantía de la póliza de responsabilidad profesional
- 4º.- Sorteo.

Tramitación: **URGENCIA** puesto que actualmente ha finalizado el contrato de **SERVICIO DE DEFENSA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/13/2019)**.

**Plazo de presentación de solicitudes de participación.** Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Algete

**Valor estimado del contrato (IVA no incluido); indicación de los conceptos que lo integran, con inclusión de los costes laborales (art. 1010 LCSP).**

Para la estimación del Presupuesto base de licitación del contrato propuesto, dado que se trata de un servicio de asesoría técnica especializada, se ha elaborado según los costes del equipo técnico mínimo imprescindible para el desarrollo correcto de la



actividad que constituye el objeto del contrato y teniendo en cuenta que su plazo de ejecución, 2 años.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el artículo 101 de la LCSP; el método de cálculo se ha basado en los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, la estimación de los medios personales necesarios y los precios de mercado en contratos similares de otras administraciones públicas y organismos públicos, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para la estimación de los importes establecidos se ha realizado un estudio basado en los siguientes elementos:

- Estimación de la dedicación necesaria de cada uno de los medios personales durante el desarrollo del contrato, en base a la experiencia del contrato de defensa jurídica del Ayuntamiento de Algete (CT/13/2019) y de los contratos menores que se han adjudicado para asesoría jurídica y el tipo de actividades en las que consiste el objeto del contrato. Particularmente se ha considerado el volumen medio de procedimientos judiciales que se han asumido en los 4 últimos ejercicios (47 al año a una media de 15 horas de dedicación por procedimiento (705 horas/año)) y de horas de asesoría jurídica (4 horas a la semana, 208 horas/años). La determinación de las horas de presencia física de un letrado asesor en dependencias municipales como uno de los elementos susceptibles de ser ofertados por los licitadores optando a una puntuación determinado en la oferta técnica, no afecta a la valoración económica efectuada, pues en todo caso el número de horas considerado en total no varía, si no que los licitadores podrán actuar sobre el mismo ofreciendo una mayor presencia física en dependencias municipales para la ejecución del servicio pero que no podrá afectar a su calidad, lo que se traducirá en un esquema de trabajo que deberá solapar determinadas actuaciones, en su caso, si se pretende una mayor presencia física del tiempo de trabajo global.

- Los precios aplicados (53,81 €/hora s/iva y 65,11 €/hora IVA incluido de asistencia letrada y 36 €/hora s/iva y 43,56 €/hora IVA incluidos de asesoramiento jurídica) y se han obtenido, considerando el nivel de servicio necesario por el Ayuntamiento según lo expuesto en el párrafo anterior, atendiendo a los precios actualizados de las licitaciones anteriores de este ayuntamiento, tanto de asesoría como de representación jurídica.

- Con respecto a la parte variable, corresponde al 50% del importe medio de las costas percibidas en los últimos 4 años (2020-2023) (3.557,53 €/año), IVA incluido, lo que supone una estimación de 1.778,78 €/año

En definitiva, asciende la base del Presupuesto base de licitación a la cantidad de **113.483,77 €**

AÑO	BASE IMPONIBLE parte fija	BASE IMPONIBLE parte variable	TOTAL	IVA (21%)	TOTAL
-----	---------------------------------	-------------------------------------	-------	-----------	-------



1	45.424,05 €	1.470,07 €	46.894,12 €	9.847,77 €	56.741,89 €
2	45.424,05 €	1.470,07 €	46.894,12 €	9.847,77 €	56.741,89 €
<b>Total</b>	<b>90.848,10 €</b>	<b>2.940,14 €</b>	<b>93.788,24 €</b>	<b>19.695,53 €</b>	<b>113.483,77 €</b>

En los precios que han servido de base para la determinación del citado Presupuesto se incluyen los costes directos (de donde se ha partido de la valoración a precios de mercado de los componentes de la prestación, teniendo en particular consideración los costes de personal), los gastos generales, la imputación de los costes de amortización o/y reparación de equipos informáticos necesarios, alquiler o amortización de oficinas que se han calculado en un 15 % de los costes directos y el beneficio empresarial que se ha presupuestado en un 7 % de los costes directos).

Gastos directos	85%	37.069,80 €
Gastos estructura	15%	6.541,73 €
BI	7%	3.282,59 €
		46.894,12 €
IVA	21%	9.847,77 €
<b>TOTAL</b>		<b>56.741,89 €</b>

El importe del **valor estimado** que asciende a **187.576,48 €** se ha calculado sumando Presupuesto Base de licitación sin IVA al Presupuesto Base de licitación sin IVA de las posibles prórrogas ya que no se prevé modificados en el contrato. (46.894,12 €\*4)

### **Duración del Contrato y emplazamiento**

El plazo de ejecución del contrato, que se fija como plazo de duración, al tener por objeto un servicio llamado de "actividad", será de 2 años con posibilidad de dos prórrogas anuales más. La duración del contrato se contará a partir del día establecido en el documento de formalización y en su defecto, a partir del siguiente al de la formalización del mismo.

Respecto del lugar de emplazamiento donde se ejecutará el contrato, por las características del servicio, éste se prestará por el contratista en sus propias oficinas, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Algete o en aquellos otros lugares que resulten necesarios por la naturaleza del servicio (reuniones, juzgados, etc.).

### **Prórrogas del contrato**

Teniendo en cuenta la continuada necesidad del servicio, se contempla la posibilidad de 2 prórrogas del contrato por 1 año, con una duración máxima total de 4 años.

### **Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios conforme al art. 103 de la ley 9/2017 LCSP.



### **Modificación del contrato**

No se prevén posibles modificaciones del contrato

### **Criterios de solvencia. Clasificación del contratista. Adscripción de medios**

En la elección de los criterios de solvencia se han seguido las prescripciones recogidas en la LCSP estableciendo, cuando ha sido necesario, una determinación de un umbral mínimo de cuantías económicas que se ajusta a lo previsto en dicha norma.

La determinación de que la experiencia en trabajos similares previos lo sea en relación a un sector concreto -Administración Local- se considera que no conculca la libre concurrencia puesto que es un sector enormemente amplio.

En cuanto a la determinación del número de años mínimo de experiencia que se exigen al personal incluido en la adscripción mínima y obligatoria de medios, se ha determinado en función de un mínimo de experiencia profesional que garantice que el desarrollo de los trabajos puede ser abordado desde un primer momento sin ningún tipo de dudas, y ante todo primando que el objeto último del servicio sea de gran calidad y desarrollado por un equipo liderado por estos recursos humanos que deben contar, por un lado con los años de experiencia mínima exigidos y con los conocimientos necesarios para que el contrato no tenga ninguna posibilidad de ser ejecutado con carencias o en estado insatisfactorio.

Se establecen los siguientes criterios objetivos de selección y solvencia de los licitadores:

#### **Solvencia económica y financiera:**

A) Será imprescindible acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad profesional, en vigor y al corriente de pago, por valor de 600.000 € como mínimo, que cubra la indemnización por daños causados en el ejercicio de la actividad a que se refiere el contrato.

La solvencia económica y financiera se justificará mediante certificado de la compañía aseguradora que acredite: la existencia del seguro para el ejercicio de la actividad profesional, encontrarse al corriente de pago, y el importe de la cobertura.

#### **Solvencia técnica y profesional:**

Será imprescindible acreditar:

**A)** La titulación de licenciado/grado en derecho del personal adscrito a la ejecución del contrato.

**B)** La situación de colegiado ejerciente en un colegio de abogados en territorio nacional. Como requisito mínimo de solvencia, todos los letrados adscritos al servicio deberán justificar haber mantenido la condición de letrado colegiado en situación de ejerciente durante, al menos, 15 años ininterrumpidos, entre los cuales necesariamente deberán encontrarse los tres últimos años.

**C)** Justificación de haber intervenido como letrado en defensa de administraciones locales en procedimientos judiciales durante, al menos, 10 años, entre los cuales necesariamente deberán encontrarse los tres últimos años. (Art. 90.1.a) LCSP)

Respecto a la solvencia técnica y profesional requerida, se justificará: En lo que se



refiere al criterio:

- A) Mediante original o copia compulsada del título; respecto al criterio
- B) Mediante certificado expedido por Colegio de Abogados en el que se señale el plazo de pertenencia y la condición de ejerciente; respecto al criterio
- C) Mediante certificados expedidos por el órgano competente de la Administración local.

En el caso de personas jurídicas o sociedades profesionales, deberá acreditarse el cumplimiento de los criterios por el profesional que vaya a ejecutar personalmente la prestación del contrato, a cuyo efecto habrá de presentarse declaración jurada en la que se identifique al profesional que será responsable de ejecutar la prestación.

### **Criterios de adjudicación. Justificación.**

Al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual se deben cumplir, en cuanto a los criterios de adjudicación, los requisitos establecidos en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector.

*“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”*

El presente contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual donde las diferentes propuestas que se realicen son difícilmente evaluables mediante una fórmula matemática. Es por ello que se propone utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación (relacionados con el coste, 12%, cualitativos valorables mediante fórmulas, 63%, y cualitativos evaluables mediante juicio de valor, 30%) en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El carácter intelectual de la prestación objeto de la contratación se deduce claramente del propio carácter de las actuaciones que conforman aquel, estando ante todo constituidas por prestaciones de asesoría, consultoría y defensa letrada.

Por esta razón, conforme a lo dispuesto en la LCSP, en relación a los criterios de adjudicación de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, (art.145.4 LCSP) y de acuerdo a la naturaleza del contrato, se considera adecuado que la valoración de las ofertas que se presenten incluyan criterios técnicos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del grado de completitud, validez y coherencia de la realización de los distintos trabajos a realizar, que puedan mejorar la selección del empresario y, por ende, mejorar también los diferentes trabajos a realizar por la misma, de acuerdo a la siguiente ponderación

Se han propuesto, como criterios de adjudicación los siguientes:

#### **A. Criterios cuya cuantificación va a depender en un juicio de Valor: 30 puntos**

1.- Memoria metodológica Se redactará una Memoria que contenga el proyecto de ejecución del servicio en el que cada licitador concretará los aspectos que considere



más esenciales de la prestación del servicio a este Ayuntamiento para la mejor defensa de los intereses municipales. Se valorará la calidad, experiencia profesional y la adecuación con las necesidades del Ayuntamiento de Algete.

Se deberá presentar una memoria técnica con el siguiente contenido:

- Descripción de los perfiles profesionales que tiene a disposición la empresa para la prestación del servicio. Solo se detallará el número de recursos y su formación específica, sin incluir datos de carácter personal: 8 puntos
- Detalle de los procedimientos de prestación del servicio, con indicación del nivel de información que se facilitará en cada fase de los procedimientos judiciales, ante comunicaciones de los Juzgados y Tribunales, o ante novedades relevantes en cualquier asunto en que se esté prestando servicio - incluyendo información sobre seguimiento de novedades normativas que afecten a tales procesos y procedimientos, si fuera el caso- así como los mecanismos de control de calidad establecidos por la empresa para la prestación de los servicios. 5 puntos
- Detalle de los plazos de respuesta ante las actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 7 puntos

Asimismo, los puntos asignados a cada subcriterio se obtendrán aplicando a su puntuación máxima el porcentaje correspondiente, en función de la valoración resultante, según se describe en el cuadro siguiente:

Resultado de la evaluación de la información aportada para cada subcriterio			Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima
Coherente y completa	Nivel de detalle	Requisitos contemplados	
Si	Alto	Completos	100%
Si	Medio	Incompletos	50%
No	Medio	Incompletos	25%
No	Bajo	Erróneos o Inadecuados	0%

## **B. Criterios Evaluables mediante Formulas: 70 puntos**

### **1.- Precio: .....hasta 12 puntos**

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

- Se valorará con cero puntos la oferta que no contenga baja y con el máximo de 10 puntos la oferta más baja que se presente.
- La asignación de puntos del resto de ofertas se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{a - b}{a - c} \times d$$

Siendo: a= Presupuesto base de licitación del contrato  
b= Oferta del licitador objeto de cálculo



c= Oferta más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.  
d= Puntuación máxima otorgada al criterio “oferta económica” (12 puntos)

Se considerará que las ofertas económicas son anormalmente bajas siguiendo lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

**2.- Mejora sobre el % de cobro de costas: ..... hasta 7 puntos**

Se valorará con cero puntos la oferta que no contenga baja y se otorgará 5 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento sobre el cobro de costas (50%). El resto se repartirá de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{5 \times O_{min}}{O_i}$$

En donde:

- PE = puntuación de la oferta a valorar.
- $O_i$  = % de rebaja de oferta a valorar.
- $O_{min}$  = % más bajo de las ofertas presentadas a la licitación

El licitador que no ofrezca ninguna rebaja obtendrá cero puntos.

**3.- Mejora sobre la aportación de procurador: ..... hasta 6 puntos**

Se concederá 5 puntos al licitador que incluya a su costa los servicios de procurador y cero al que no lo incluya.

**4.- Mejora sobre las horas de presencia física de letrado asesor en dependencias municipales : ..... hasta 5 puntos**

Se concederá al licitador que ofrezca más horas de presencia física de letrado asesor en dependencias municipales de la siguiente manera:

Horas ofrecidas	Puntuación
2 horas mensuales	1
2 horas y media mensuales	2
3 horas mensuales	3
3 horas y media mensuales	4
4 horas mensuales	5

**5.- Especialización profesional.....hasta 45 puntos**

Por haber intervenido como Letrado en defensa de una administración local ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo y/o Social, bien como parte demandada, codemandada o demandante, en los procedimientos y materias siguientes:

1. ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, INCLUIDA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: hasta 10 puntos



2. URBANISTICA: hasta 9 puntos
3. EJECUTIVA AVANZADA: hasta 8 puntos
4. LABORAL: hasta 8 puntos
5. PENAL: hasta 3 puntos
6. MERCANTIL: hasta 3 puntos
7. CONTABLE: hasta 2 puntos
8. FISCAL: hasta 1 puntos
9. CIVIL: hasta 1 puntos

**Puntuación:** Se otorgará 1 punto por cada 3 procedimientos asignados desde el 1 de enero de 2019. A efectos de valoración, cada procedimiento incluye todas las instancias, recursos, piezas separadas y ejecución.

Se acreditará mediante sentencias, certificados o resoluciones de adjudicación del órgano competente de la Administración Local.

Se justifica este criterio como medio óptimo para evaluar la verdadera experiencia, y por tanto calidad del licitante. Se han seleccionado las materias objeto de contrato y se les asigna una puntuación y valoración proporcional a la previsión de la especialización necesaria para los asuntos en que se requerirá asesoramiento atiendo especialmente a las materias de competencia municipal.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas siguiendo este orden:

- 1º.-Mayor experiencia acreditada en la defensa jurídica de Administraciones locales.
- 2º.-Mayor antigüedad como colegiado del Letrado adscrito al servicio.
- 3º.-Mayor cuantía de la póliza de responsabilidad profesional.
- 4º- Sorteo

## **GARANTÍAS.**

### **Provisional**

No se exige, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

### **Definitiva**

Garantía definitiva de un 5% de precio del contrato (IVA excluido). Art. 107.1 LCSP.

### **Complementaria**

Garantía de un 5% del precio final ofertado, IVA excluido, si la oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

En Algete, a fecha de firma

VºBº